



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

CIUDAD DE MÉXICO



Comunicación Oficial
31·marzo·09

428

RECTORÍA

NUEVO PUNTAJE

El señor Rector resolvió establecer los siguientes mínimos en el puntaje requerido para la admisión a licenciatura en Otoño 2009: 6800 puntos para Arquitectura, 6600 para Comunicación, 6500 para Negocios Internacionales, 6400 para Derecho y 6100 para todos los demás programas.

Comunicación Oficial | 428

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS

Mtra. Christa Patricia Godínez Munguía

Coordinadora de Servicio Departamental
Departamento de Ciencias Religiosas
15 de enero de 2009 al 15 de enero de 2010

Dr. Carlos Mendoza Álvarez

Coordinador del Programa Fe y Cultura
Departamento de Ciencias Religiosas
15 de enero de 2009 al 15 de enero de 2010

Arq. José María Nava Townsend

Coordinador de la Licenciatura en Arquitectura
Departamento de Arquitectura
15 de enero de 2009 al 15 de enero de 2010

Mtro. Enrique Beascoechea Aranda

Coordinador de Educación a Distancia de la UIA
Vicerrectoría Académica
16 de enero de 2009 al 14 de enero de 2010

Lic. Martha Uribe Molints

Coordinadora del Programa de Atención Estudiantil
Universitaria
Dirección de Servicios para la Formación Integral
16 de febrero de 2009 al 15 de agosto de 2009

Dra. Diana Luque Agraz

Coordinadora de Proyectos de Investigación sobre Pobreza,
Equidad y Políticas Sociales (PROAPPS)
Instituto de Investigaciones sobre Desarrollo Sustentable
y Equidad Social
16 de febrero de 2009 al 16 de agosto de 2009

RATIFICACIONES

Dr. José Ramón Ruisánchez Serra

Coordinador de la Licenciatura en Literatura Latinoamericana

y coordinador de Servicio Departamental

Departamento de Letras

2 de enero de 2009 al 2 de enero de 2010

Mtro. José Francisco Alvarado García

Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía

Departamento de Educación

2 de enero de 2009 al 2 de enero de 2010

Mtro. José Juan Téllez Bertadillo

Coordinador de Biblioteca

Biblioteca Francisco Xavier Clavigero

16 de enero de 2009 al 16 de enero de 2010

Mtra. María Cristina Huerta Sobrino

Coordinadora de la Licenciatura en Recursos Humanos

Departamento de Estudios Empresariales

16 de enero de 2009 al 15 de enero de 2010

Mtro. José Santiago Corro Villanueva

Coordinador de la Licenciatura en Mercadotecnia

Departamento de Estudios Empresariales

16 de enero de 2009 al 15 de enero de 2010

Mtro. Javier Fernando López Rubio

Coordinador del Programa de Ingeniería Química

Departamento de Ingeniería y Ciencias Químicas

27 de enero de 2009 al 26 de enero de 2010

Dr. René Ceceña Álvarez

Coordinador de Servicio Departamental

Departamento de Filosofía

28 de febrero de 2009 al 28 de agosto de 2009

Dr. Manuel Alejandro Guerrero Martínez
Coordinador de la Maestría en Comunicación
Departamento de Comunicación
28 de febrero de 2009 al 28 de febrero de 2010

Lic. Guillermo Martínez Foulon
Coordinador de la Licenciatura en Comunicación
Departamento de Comunicación
28 de febrero de 2009 al 28 de febrero de 2010

Lic. Jaime Ponce Barandika
Jefe del Área de Cine
Departamento de Comunicación
28 de febrero de 2009 al 28 de febrero de 2010

Mtra. María Leonor Correa Etchegaray
Coordinadora del Posgrado en Historia
Departamento de Historia
15 de marzo de 2009 al 15 de marzo de 2010

Dr. Pablo Fernando Lazo Briones
Coordinador del Posgrado en Filosofía
Departamento de Filosofía
30 de marzo de 2009 al 30 de marzo de 2010

Comunicación Oficial | 428

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

REGLAMENTO DE BECAS PARA LICENCIATURA

COMITÉ DE BECAS

Ciudad de México, enero de 2009

1. Fundamentación

La Universidad Iberoamericana (UIA) es una institución privada de enseñanza superior que, de acuerdo con su naturaleza y finalidad busca la conservación, transmisión y progreso de la cultura superior objetiva, formando profesionistas, profesores, investigadores y técnicos, de manera integral y humana.

De acuerdo con su Ideario (*Cap. IV*), la UIA se esfuerza por abrir sus puertas a aquellos alumnos que puedan colaborar más eficazmente al bien común de nuestro país, facilitando las posibilidades de estudio, aun cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Por otra parte, en apego a la Ley General de Educación, la UIA tiene la obligación de otorgar un mínimo de becas equivalente a 5 por ciento de sus alumnos inscritos.

La UIA considera que el apoyo de una beca está dirigido a alumnos que además de su insuficiencia económica, cumplen otros requisitos de orden académico.

Por su naturaleza y vocación de servicio, la UIA apoya y favorece a un número importante de estudiantes, por encima de su obligación legal, y pretende otorgar los mayores beneficios posibles a quienes lo requieren.

Sin embargo, debido a sus propias limitaciones, al incremento en la demanda de apoyos financieros por parte de los alumnos, y a la necesidad imperativa de mejorar la calidad académica, la UIA fija reglas y criterios que mantengan equilibrio entre estos tres factores.

El presente *Reglamento* formaliza y establece los procedimientos y controles de la tramitación de las solicitudes y manejo de becas.

Dada la naturaleza del presente *Reglamento*, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos con beca. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las consecuencias correspondientes.

2. Condiciones Generales

En este apartado se describen las reglas y los procedimientos aplicables para la tramitación de becas.

La finalidad de la beca es brindar una opción a los alumnos que momentáneamente están limitados para el pago completo de las cuotas universitarias.

La beca debe entenderse como la exención de pago del porcentaje otorgado a un alumno sobre el monto correspondiente a sus colegiaturas.

- 2.1 La valoración de las solicitudes se realiza por medio del Comité de Becas (Comité), éste es el único órgano autorizado para otorgar o negar una beca, así como el porcentaje de ésta. La decisión del Comité es de carácter INAPELABLE. La UIA se reserva en todos los casos las razones del dictamen.
- 2.2 La beca puede ser solicitada para cualquier programa académico de licenciatura.
- 2.3 Las becas aprobadas en el porcentaje autorizado se refieren exclusivamente al pago de colegiaturas, queda fuera cualquier otro concepto.
- 2.4 Toda solicitud o trámite relacionado con becas deberá ser realizado en la ventanilla de la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas (CFEB) o cualquier oficina que la sustituya, exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario escolar.

- 2.5 Es responsabilidad del alumno consultar los diferentes medios de información en donde la UIA da a conocer las fechas para realizar cualquiera de los trámites relacionados con este *Reglamento*.
Las fechas de trámites se podrán consultar en la CFEB.
- 2.6 Los aspirantes aceptados en la Universidad a los que no se les haya autorizado una beca y decidan posponer su ingreso mediante el trámite “Apartado de lugar” ante la Dirección de Servicios Escolares, no podrán tramitar una solicitud de beca fuera del periodo para el cual presentaron examen de admisión.
- 2.7 No se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas.
- 2.8 Todos los trámites, incluyendo la petición de la solicitud y la obtención del resultado, deberán ser realizados únicamente por el interesado.
- 2.9 El solicitante de beca autoriza a la UIA a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud, y acepta ser dado de baja de la Universidad sin ningún tipo de responsabilidad para ésta, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada. La Universidad se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines que la recibió.
- 2.10 La beca aprobada por el Comité no es retroactiva, ni deslinda al alumno de adeudos anteriormente contraídos con la UIA.
- 2.11 La beca otorgada para estudios de licenciatura no implica continuidad automática para estudios de posgrado.
- 2.12 La beca tiene vigencia únicamente para los períodos de Primavera y Otoño. El periodo intersemestral de Verano se podrá cursar con el mismo porcentaje

que se obtuvo en el periodo de Primavera inmediato anterior. La UIA no otorgará becas exclusivamente para Verano.

2.13 Cuando un solicitante obtenga beca y no se inscriba en el periodo especificado para la que fue otorgada, ésta será cancelada, y la UIA no la conservará para periodos posteriores (Ver excepción para alumnos de primer ingreso, inciso 3.1.7).

2.14 Si el alumno no obtiene el promedio establecido en este *Reglamento* (inciso 3.2.1) para conservar la beca, puede solicitar al Comité que analice su caso, siendo éste el órgano autorizado para conceder o negar un indulto de apoyo para el semestre siguiente a efecto de dar la oportunidad para elevar dicho promedio. Si el indulto es negado se cancelará la beca que se haya otorgado.

El alumno podrá solicitar el indulto por bajo promedio y en caso de que sea aprobado por el Comité, sólo se le concederá una vez durante el transcurso de la licenciatura.

2.15 Los resultados que el Comité emita (conforme a los criterios establecidos por éste), son consecuencia de ponderar básicamente los siguientes puntos:

- El rendimiento académico del alumno.
- La situación socioeconómica familiar.
- El presupuesto institucional disponible para apoyos.
- Las prioridades establecidas por la misma UIA.
- En el caso de los alumnos de primer ingreso, el desempeño en su examen de admisión.

2.16 La UIA no otorga becas para realizar estudios que conduzcan a la obtención de un grado académico del mismo nivel que otro obtenido anteriormente.

2.17 La beca podrá cubrir el número de semestres que indique el plan ideal del programa académico de

que se trate. Extenderlos para un mayor número de periodos quedará a juicio del Comité. El periodo de Verano no se considerará como semestre.

- 2.18 La UIA está en constante seguimiento de los alumnos con beca, reservándose el derecho de modificar el porcentaje así como cancelar un apoyo otorgado, independientemente de la licenciatura, del semestre y de la cantidad de créditos que el alumno haya cursado.

3. Requisitos Generales

Para que la solicitud de beca sea entregada por la CFEB, y por lo tanto analizada por el Comité, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO A LICENCIATURA

- 3.1.1 Tener un promedio mínimo de 9.0 en la educación media superior al momento de hacer los trámites de admisión para inscribirse a cualquiera de los programas de licenciatura, a excepción de los programas de Humanidades: Filosofía, Historia, Historia del Arte, Literatura Latinoamericana y Pedagogía, programas en los que el promedio mínimo requerido es de 8.5 para realizar el trámite.
- 3.1.2 Para el análisis de las solicitudes de beca, el Comité revisará prioritariamente las de los aspirantes que en el resultado del examen de admisión, hayan quedado dentro del 20% de los puntajes más altos de las personas aceptadas a la licenciatura para la que se presentó examen, además dichos puntajes deberán estar dentro del 20% superior del puntaje general.
- 3.1.3 El Comité no analizará las solicitudes de los alumnos que repreuben el examen de admisión.
- 3.1.4 Para los alumnos de primer ingreso, la solicitud de beca se debe tramitar en el mismo periodo en que se realice el registro al examen de admisión.

En casos extraordinarios, el Comité permitirá la recepción de solicitudes hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el alumno presentó examen de admisión.

- 3.1.5** El resultado de la solicitud cualquiera que éste sea, será entregado exclusivamente al interesado. Un resultado aprobatorio en el examen de admisión es independiente del otorgamiento o no de una beca.
- 3.1.6** Si el Comité aprobó una beca para estudiar cualquiera de los programas de Humanidades enlistados en el art 3.1.1, el alumno favorecido perderá la beca en caso de cambiarse a un programa no incluido en dicha lista.
- 3.1.7** En caso de que el alumno de primer ingreso a quien se le haya autorizado una beca tramite apartado de lugar en la Dirección de Servicios Escolares, deberá acudir a la CFEB a llenar el formato de apartado de beca, con el fin de conservar su apoyo activo para el momento en que ingrese a la Universidad.
- 3.1.8** La dependencia económica se considerará de acuerdo con el registro comprobatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.2 REINGRESO A LICENCIATURA

- 3.2.1** Los alumnos inscritos en la UIA Ciudad de México podrán solicitar una Beca una vez que cumplan con el promedio mínimo requerido, y que hayan cursado el número de créditos¹ indicados en la siguiente tabla:

¹ La cantidad de créditos para cada programa, corresponde a la carga de materias que se cursan en el primer semestre de acuerdo con el plan ideal.

Licenciatura	Promedio mínimo global	Créditos cursados
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	8.8	48
ADMINISTRACIÓN DE LA HOSPITALIDAD	8.8	48
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	8.8	48
ARQUITECTURA	8.3	42
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8.6	48
CIENCIAS TEOLÓGICAS	9.0	48
COMUNICACIÓN	8.8	48
CONTADURÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL	8.8	48
DERECHO	8.4	48
DISEÑO GRÁFICO	9.0	50
DISEÑO INDUSTRIAL	8.8	50
DISEÑO INTERACTIVO	8.8	50
DISEÑO TEXTIL	8.8	56
ECONOMÍA	8.1	48
FILOSOFÍA	9.0	52
FINANZAS	8.5	52
HISTORIA	9.0	44
HISTORIA DEL ARTE	9.0	44
INGENIERÍA BIOMÉDICA	8.3	50
INGENIERÍA CIVIL	8.0	48
INGENIERÍA DE ALIMENTOS	8.5	42
INGENIERÍA DE SOFTWARE	8.3	48
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	8.3	50
INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA	8.3	50
INGENIERÍA EN MECATRÓNICA Y PRODUCCIÓN	8.3	50
INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	8.3	38
INC. EN TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA	8.3	50
INGENIERÍA FÍSICA	8.1	40
INGENIERÍA INDUSTRIAL	8.3	48
INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	8.3	44
INGENIERÍA QUÍMICA	8.3	42
LITERATURA LATINOAMERICANA	9.0	44
MERCADOTECNIA	8.8	48
NUTRICIÓN Y CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	9.0	40
PEDAGOGÍA	8.5	44
PSICOLOGÍA	8.8	44
RECURSOS HUMANOS	8.8	48
RELACIONES INTERNACIONALES	8.7	48

- 3.2.2 Para gestionar una beca, es necesario tener un promedio mínimo global de acuerdo con lo establecido para cada programa de licenciatura (Consultar la *tabla anterior* la cual ya tiene incluido un punto arriba del puntaje de calidad de la licenciatura).
- 3.2.3 Si el solicitante no estuvo inscrito en el semestre inmediato anterior, deberá anexar a la solicitud de beca copia del comprobante de trámite de reingreso, mismo que gestionará en la Dirección de Servicios Escolares.

3.3 REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS Y CAMBIO DE PLANTEL

- 3.3.1 El aspirante a ingresar a la UIA Ciudad de México por medio de revalidación de estudios o cambio de plantel del Sistema Universitario Jesuita, podrá tramitar una solicitud de beca después de haber concluido el semestre al que se le aceptó, y cumpla con los requisitos de créditos y promedio indicados en el inciso 3.2.1. Dicho trámite lo podrá realizar en la CFEB, una vez que cuente con las calificaciones y créditos probatorios.
- 3.3.2 Las becas otorgadas por la UIA Ciudad de México no son transferibles a ninguno de los planteles del Sistema Universitario Jesuita, ni a ninguna otra institución nacional o extranjera, ni viceversa.

4. Becas

4.1 GENERALIDADES

- 4.1.1 Condiciones para conservar una beca:
 - Tener un promedio mínimo global de un punto arriba del puntaje de calidad vigente de la licenciatura correspondiente.

- Inscribirse al semestre siguiente, cursando por lo menos tres materias.
 - No darse de baja del semestre, o que el alumno con beca tramite baja total en el semestre para el que fue otorgada la misma.
 - Realizar el trámite de renovación de beca para el semestre inmediato siguiente.
 - No cambiarse de programa académico de licenciatura.
 - Cumplir satisfactoriamente con las obligaciones del Programa de Becados.
- 4.1.2 Adicionalmente se puede proceder a la cancelación de la beca en los siguientes casos:
- Que el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación de la beca.
 - Por disposición del Comité en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente *Reglamento*.
 - Que el alumno incumpla cualquier *Reglamento* o normatividad de la UIA.
- 4.1.3 El alumno deberá presentarse en la CFEB en las fechas indicadas en el calendario escolar, para firmar una tarjeta de renovación en la cual se establecerán los requisitos indispensables para mantener la beca. Ésta será cancelada automáticamente si el becado no mantuvo el promedio requerido o por alguna otra falta a este *Reglamento*. El trámite de renovación de beca debe realizarse de forma semestral a lo largo de la duración del apoyo. La omisión de dicho trámite es causa de cancelación de la beca.
- 4.1.4 Si el alumno con beca se da de baja total en un semestre, la beca se cancelará. En caso de que el alumno tramite su reingreso a la Universidad y

de que éste requiera nuevamente una beca, deberá presentar una solicitud en las fechas indicadas en el calendario escolar como *Solicitud de Reingreso*.

- 4.1.5** La beca abarca únicamente las materias que sean inscritas en el semestre, de acuerdo con el programa académico correspondiente de cada licenciatura. No aplica en los casos de exámenes extraordinarios o exámenes a título de suficiencia.

4.2 PROGRAMA DE BECADOS

- 4.2.1** Los alumnos con beca deberán colaborar en el programa de becados en las áreas que la UIA les asigne a través de la CFEB. Las horas de colaboración dependerán del porcentaje de beca asignado.

4.3 BAJA DEL SEMESTRE

- 4.3.1** Si un alumno tramita baja total del semestre antes de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, la beca será cancelada y no generará adeudo alguno para ese semestre por concepto de colegiatura.

Si la baja total del semestre se tramita después de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, el alumno deberá liquidar el monto de las colegiaturas que al momento de la baja se hayan vencido, respetando el importe que en dichas colegiaturas se indique. En tanto este saldo no se liquide, el alumno no podrá reinscribirse ni realizar ningún otro trámite con la UIA. Cualquier otra circunstancia no mencionada en el presente *Reglamento* quedará sujeto a las condiciones establecidas en el *Reglamento* de la oficina de Cobranzas de la UIA o en cualquier otro documento que lo sustituya.

5. Transitorios

- 5.1 Este *Reglamento* entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Comunicación Oficial.
- 5.2 Este *Reglamento* abroga al anterior *Reglamento de Becas para Licenciatura* publicado en Comunicación Oficial número 416 del 31 de marzo de 2008.

REGLAMENTO DE BECAS PARA POSGRADO
COMITÉ DE BECAS
Ciudad de México, enero de 2009

1. Fundamentación

Los estudios de posgrado de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México tienen como propósito la formación profesional y académica de quienes han concluido estudios superiores de nivel licenciatura.

De acuerdo con su Ideario, la UIA abre sus puertas a aquellos alumnos que puedan colaborar más eficazmente al bien común de nuestro país, facilitándoles las posibilidades de estudio, aun cuando para ello no cuenten con suficientes recursos económicos.

La UIA otorga becas a alumnos que, además de su insuficiencia económica, cumplen con requisitos de orden académico.

Por otra parte, en apego a la Ley General de Educación, la UIA tiene la obligación de otorgar un mínimo de becas equivalente a 5 por ciento de sus alumnos inscritos.

Debido a sus propias limitaciones, al incremento en la demanda de apoyos financieros por parte de los alumnos y

a la necesidad imperativa de mejorar la calidad académica, la UIA fija reglas y criterios para la tramitación de las solicitudes y manejo de sus becas.

Dada la naturaleza del presente *Reglamento*, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos de posgrado a quienes se otorga la beca.

2. Condiciones Generales

En este *Reglamento* se describen las reglas y los procedimientos aplicables para la tramitación, goce y cancelación de una beca para realizar estudios de posgrado.

Por beca se entiende la exención de pago del porcentaje otorgado a un alumno sobre el monto correspondiente al pago de sus colegiaturas.

- 2.1 El Comité de Becas (el Comité) es el único órgano autorizado para aprobar un porcentaje de beca, por lo que su decisión es de carácter INAPELABLE y se reserva, en todos los casos, las razones que sustentan la resolución.
- 2.2 El que un alumno sea admitido para cursar un posgrado y solicite una beca, no implica que necesariamente tenga que ser beneficiado con este apoyo. El fallo del Comité se dará a conocer al interesado a través de la Coordinación del programa de posgrado.
- 2.3 El porcentaje autorizado por concepto de beca se aplica exclusivamente al pago de colegiaturas. Queda fuera cualquier otro concepto.
- 2.4 Todo trámite de formalización relacionado con una beca deberá ser realizado en la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas (CFEB), o en cualquier oficina que la sustituya en sus

funciones, exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario escolar.

- 2.5 Es responsabilidad del alumno consultar las fechas para realizar cualquiera de los trámites relacionados con este *Reglamento*.
Las fechas de trámites se podrán consultar en la CFEB.
- 2.6 En ningún caso se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas.
- 2.7 Todos los trámites deberán ser realizados únicamente por el interesado o por el representante legal debidamente facultado cuando así proceda.
- 2.8 El alumno que solicite una beca autoriza a la UIA a investigar y comprobar la veracidad de los datos que proporcione en la solicitud y acepta ser dado de baja sin ningún tipo de responsabilidad para la UIA, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada. La UIA se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines que la recibió.
- 2.9 El alumno queda obligado a informar si hace o no uso de la beca otorgada por el Comité.
- 2.10 La beca aprobada por el Comité no es retroactiva, ni deslinda al alumno de adeudos contraídos anteriormente con la UIA.
- 2.11 La beca concedida por la UIA no es transferible a ninguno de los planteles del Sistema Universitario Jesuita, ni a cualquier otra institución nacional o extranjera y viceversa.
- 2.12 No se otorgará beca cuando ya se fue apoyado con anterioridad para el mismo nivel académico al cual se está aplicando. Si un alumno goza de beca para maestría, no implica su continuidad automática para cursar un doctorado.

- 2.13 La beca tiene vigencia únicamente para los periodos de Primavera y Otoño. El periodo intersestrial de Verano se puede cursar con el mismo porcentaje que se obtuvo en la Primavera inmediata anterior, siempre y cuando se haya realizado el trámite de renovación para el periodo de Verano correspondiente. La UIA no otorga beca exclusivamente para Verano.
- 2.14 Cuando un solicitante obtenga una beca y no se inscriba en el periodo especificado para el que le fue otorgada, ésta le será cancelada y la UIA no la conservará para periodos posteriores.
- 2.15 La solicitud de beca para aspirantes de primer ingreso debe gestionarse en el mismo periodo en el que se hacen los trámites de admisión. Este trámite se debe realizar a través de la coordinación del programa académico al que se ingresa.
- 2.16 La beca se aplicará exclusivamente a las materias que sean inscritas en el periodo, de acuerdo con el programa académico correspondiente de cada posgrado.
- No aplica en los casos de exámenes a título de suficiencia.
- 2.17 La beca cubrirá el tiempo máximo que un alumno puede estar inscrito, tal y como lo señala el *Reglamento de Estudios de Posgrado* para cada nivel educativo (art. 12). La extensión de la vigencia para un mayor número de periodos quedará a juicio del Comité.
- 2.18 Cuando un alumno inicie sus estudios de posgrado con recursos propios y obtenga una beca, la vigencia de ésta comprenderá únicamente el tiempo que le reste para concluir el programa de estudios de acuerdo con el art. 2.17 de este *Reglamento*.
- 2.19 El porcentaje de beca no es acumulativo a otros apoyos vigentes otorgados por la UIA.

- 2.20 La dependencia económica se considerará de acuerdo con el registro comprobatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.21 Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán analizados y resueltos por el Comité.

3. Análisis de las Solicitudes

Para que una solicitud de beca sea revisada por el Comité deberá sujetarse a las siguientes instancias, con sus respectivos controles y procedimientos:

3.1 PRIMER INGRESO

- 3.1.1 La coordinación de cada programa académico:
 - Entregará solicitudes exclusivamente a los aspirantes que realicen trámites de primer ingreso, siempre y cuando cumplan con los requisitos de calidad que establezca el Consejo Técnico del programa académico respectivo, y que cuenten con el promedio de estudios requerido.
 - Revisará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y que se anexe toda la documentación solicitada.
 - Canalizará a la CFEB las solicitudes evaluadas y priorizadas por el Consejo Técnico de su Departamento.
 - Es la responsable de entregar a los alumnos de primer ingreso, los resultados de las solicitudes emitidos por el Comité.
- 3.1.2 El Consejo Técnico del programa académico:

Realizará un análisis de todas las solicitudes. Evaluará y priorizará las mismas mediante los mecanismos de admisión establecidos por dicho Consejo y las presentará formalmente ante el Comité a través de la CFEB.

3.1.3 El Comité de Becas

Revisará y autorizará las solicitudes recibidas de acuerdo con las recomendaciones de la Vicerrectoría Académica para consolidar a los programas que por su calidad académica o importancia estratégica se consideren prioritarios, y asignará el tipo y porcentaje de beca en función del presupuesto disponible en atención a las áreas académicas establecidas como prioritarias.

3.2 REINGRESO

- 3.2.1 Los alumnos inscritos en la UIA podrán tramitar una solicitud de beca una vez que hayan cursado por lo menos 8 créditos, y que cuenten con el promedio mínimo estipulado por cada programa académico, licenciatura.
- 3.2.2 El trámite deberá realizarse en la CFEB, o en cualquier otra oficina que la sustituya en sus funciones, en las fechas mencionadas en el calendario escolar.

4. Para conservar una beca son requisitos los siguientes:

- Mantener durante sus estudios un promedio igual o superior al mínimo establecido por el Consejo Técnico del programa académico que se cursa.
- No darse de baja en el periodo.
- No dar de baja alguna materia durante el periodo.
- No cambiar de programa académico.
- Inscribir por lo menos una materia por periodo.
- Inscribirse al periodo inmediato siguiente, inde-

pendientemente de haber realizado el trámite de renovación de la beca.

- Realizar el trámite de renovación de beca para el periodo inmediato siguiente. Este trámite debe realizarse durante cada periodo a lo largo de la duración de la beca.

Adicionalmente se puede proceder a la cancelación de la beca en los siguientes casos:

- El alumno puede solicitar expresamente y por escrito la cancelación de la beca.
- Por disposición del Comité en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno, o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente *Reglamento*.
- Que el alumno incumpla cualquier *Reglamento* o normatividad de la UIA.

4.1 RENOVACIÓN

Para la renovación de la beca al período escolar siguiente, el alumno deberá firmar en las fechas indicadas por la CFEB una tarjeta de renovación en la cual se establecerán los requisitos indispensables para mantener la beca.

4.2 TRÁMITE DE SOLICITUD POR CANCELACIÓN

En caso de que una beca haya sido cancelada y que el alumno la requiera nuevamente, deberá tramitar en la CFEB una solicitud de reingreso en las fechas indicadas en el calendario escolar, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3.2 del presente *Reglamento*.

Lo anterior no aplica para la condición de cambio de programa académico. En este caso se deberá presentar el trámite de solicitud de beca como alumno de primer ingreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del presente *Reglamento*.

5. Transitorios

- 5.1 Este *Reglamento* entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Comunicación Oficial de la UIA.
- 5.2 Este *Reglamento* deroga todas las disposiciones relativas al otorgamiento de becas establecidas en el Reglamento de Financiamiento Educativo y Becas para Posgrado publicado en *Comunicación Oficial* número 409 del 31 de agosto de 2007. Sin embargo, debido a que el Financiamiento Educativo fue suspendido en cuanto a nuevas asignaciones desde el año 2006, los alumnos cuyos apoyos siguen vigentes, estarán regidos por el mencionado Reglamento de Financiamiento Educativo y Becas para Posgrado.